

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO

DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.:(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**

Dn. **MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA**

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA**

Prof. **MAURICIO SERENELLI**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

## SUMARIO

Edición de 33 Páginas

**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas de 2 a 7

**NORMAS COMPLETAS** Páginas de 8 a 33

## DECRETOS SINTETIZADOS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

**DECRETO N° 0581/2023:** Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, correspondiente a la obra: “Pavimentación de Calles Varias en Barrio Rincón de Emilio”, contratada con la empresa Emcopat S.A., en el marco de la Licitación Privada N° OE N° 15/22.-

**DECRETO N° 0619/2023:** Aprueba el Convenio Marco para la Fijación de Pautas de Realización Programa de Sostenimiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales, suscripto el día 22 de junio de 2023 entre la Municipalidad de Neuquén y la Dirección Nacional de Vialidad.-

**DECRETO N° 0625/2023:** Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, correspondiente a la obra: “Paseo Perimetral Laguna Paimun”, contratada con la Empresa Constructora Lautec S.R.L, en el marco de la Licitación Privada N° 018/2021.-

### SECRETARÍA DE FINANZAS

**DECRETO N° 0616/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/ Mirage S.A. S/ Apremio” (Expediente N° 646968/2020)”, en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 de la ciudad de Neuquén.-

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DECRETO N° 0595/2023:** Autoriza y aprueba en la Secretaría de Gobierno, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría-CAC, de las personas que se consignan en el Anexo Único.-

**DECRETO N° 0615/2023:** Da de baja en la Coordinación de Intendencia, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la persona que se detalla en el

Anexo Único.-

### **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

DECRETO N° **0504/2023**: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.-

DECRETO N° **0613/2023**: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A.-

DECRETO N° **0614/2023**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 14462. Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Ko Ko S.R.L.-

DECRETO N° **0621/2023**: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Basaa S.A.-

DECRETO N° **0623/2023**: Sustituye el Anexo II del Decreto N° 0433/23, el que quedará sin efecto, por el Anexo Único que forma parte de la presente norma legal.-

### **SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

DECRETO N° **0629/2023**: Deja a cargo de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo al Secretario de Hacienda, Cr. Nelson Leonardo Carod, desde el día 11 de julio de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular.-

### **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO N° **0497/2023**: Rectifica el artículo 1° del Decreto N° 0129/23.-

DECRETO N° **0600/2023**: Acepta la renuncia presentada por la señora Ana Rosa Ambrogi, a su designación en el cargo de Jefa de División de Relaciones Institucionales, planta política, en la Dirección de Relaciones Institucionales de la Dirección Municipal de Comunicación y Relaciones Institucionales dependiente de la Subsecretaría de las Mujeres que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social.-

DECRETO N° **0622/2023**: Rectifica el artículo 1º del Decreto N° 0600/23.-

### **SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA**

DECRETO N° **0601/2023**: Acepta la renuncia presentada por el señor Sebastián Alejandro Marini, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, en la Secretaría de Deportes y Actividad Física.-

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCION N° **0425/2023**: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo, a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Villaroel Ortiz Domingo.-

RESOLUCIÓN N° **0430/2023**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras Aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° **0435/2023**: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, correspondiente a la obra “Pavimentación de Calle América del Sur -Barrio Rincón de Emilio” contratada con la empresa Emcopat S.A.-

RESOLUCION N° **0436/2023**: Convalida una ampliación de plazo de ejecución de obra de treinta (30) días corridos para la obra “Reubicación pozo de Bombeo Cloacal 869 Lotes Distrito D7” a favor de la empresa Codam S.A.-

RESOLUCION N° **0437/2023**: Aprueba una ampliación de plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos para la obra “Iluminación Pública del Parque Central Ubicado entre Calles Av. Olascoaga, Vecinalistas Neuquinos, San Martín y las vías del Ferrocarril” a favor de la empresa Hormiquen S.A.-

RESOLUCION N° **0438/2023**: Aprueba una ampliación de plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días corridos para la obra “Pavimentación calle Pinamar, 12 de

Septiembre Norte y Sur – Barrios Canal V y Huiliches” a favor de la empresa Omega MLP S.A.-

**RESOLUCIÓN N° 0440/2023:** Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, correspondiente a la obra “Ejecución de Obras del Plan Director del Epas en I. Rivas “ contratada con la empresa C.N. Sapag S.A.-

**RESOLUCION N° 0444/2023:** Aprueba una ampliación de plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos para la obra “Desagües Pluviales y Cordones Cunetas sector de Influencia Calle 1, Rio Senguer, Combate de Chimehuin y Arroyo Duran”, a favor de la empresa Hormiquen S.A.-

**RESOLUCION N° 0445/2023:** Aprueba una ampliación de plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos para la obra “Apertura en calles Corrientes, San Luis, Don Bosco y Santa Cruz, en su Intersección con Avda. Gral. Enrique Mosconi” a favor de la empresa Hormiquen S.A.-

**RESOLUCION N° 0446/2023:** Aprueba una ampliación de plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días corridos para la obra “Ejecución de Obras Pluviales en I. Rivas E/ Lanín y A° Duran” a favor de la empresa C.N. Sapag S.A.-

#### **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA HACIENDA**

**RESOLUCION N° 0424/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, perteneciente a la firma MX4 SRL, por el servicio de alquiler de una Retro Pala Cargadora.-

**RESOLUCIÓN N° 0428/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, perteneciente a la firma Mx4 S.R.L., por el alquiler de una Excavadora.-

**RESOLUCIÓN N° 0429/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, perteneciente a la firma Mx4 S.R.L., por el alquiler de un Camión Volcador.-

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE HACIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 0426/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Parada Liniers S.A., en concepto de alquiler de oficinas.-

### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 0433/2023:** Reconoce a los Agentes, que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos de los Decretos N° 1318/02 y N° 209/11, durante el mes de Junio de 2023, el correspondiente adicional por fallo de caja.-

**RESOLUCIÓN N° 0439/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura correspondiente a la razón social Díaz Ricardo Javier.-

### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 0427/2023:** Aprueba el tenor de la Adenda del Contrato de Servicios para la “Contratación del servicio de instalación, actualización y mantenimiento de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado” a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la firma Idesur S.R.L.-

## **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**RESOLUCIÓN N° 0434/2023:** Inicia la instrucción de Sumario Administrativo a la agente Marta Edith Campos, en relación a las circunstancias de los hechos denunciados.-

**RESOLUCIÓN N° 0441/2023:** Inicia la instrucción de Sumario Administrativo al agente Omar Antonio Gacitua, en relación a las circunstancias de los hechos denunciados.-

## **SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN N° 0443/2023:** Otorga la contribución Municipal de Apoyo al Desarrollo de las Salas de Teatro Independientes de la Ciudad de Neuquén establecida en la Ordenanza N° 14331, a la sala de teatro consignada en el Anexo I.-

## **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN N° 0431/2023:** Deja sin efecto a partir de la publicación de la presente la fijación de valores de los bonos FO.S.E.M. Mediante Resolución N° 360/2020.-

**RESOLUCIÓN N° 0432/2023:** Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

## NORMAS COMPLETAS

### ORDENANZA N° 14513.-

#### VISTO:

El Expediente N° CD-021-B-2023; y

#### CONSIDERANDO:

Que, ante la evolución de la tecnología, se ha habilitado el sistema de exhibición digital de licencia de conducir en controles de tránsito, por medio de una aplicación para dispositivos móviles, con alcance nacional y como parte de las políticas implementadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que los ciudadanos podrán circular desprovistos de la licencia de conducir, tarjeta verde o azul, seguro en vigencia, en formato físico, pero portando dispositivos móviles electrónicos que permitan la visualización en forma digital de la documentación obligatoria para circular.

Que, además de permitir la visualización del carnet de conducir, los inspectores de tránsito tendrán que avalar la visualización de cédula verde o azul y comprobante de seguro en vigencia.

Que este Cuerpo Legislativo entiende que estas medidas novedosas resultan eficaces mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, actualizando el modo en el cual el Estado ejerce su poder de policía, específicamente las labores inspectivas, en concordancia con la tecnología de uso común por parte de la ciudadanía.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 003/2023 de minoría emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2023 del día 1 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 celebrada por el Cuerpo el 15 de junio

del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 267º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 267º):** OLVIDO DE DOCUMENTACION O SEGUROS OBLIGATORIOS O CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA. El que circular sin portar la cédula de identificación vehicular o el comprobante del seguro obligatorio o el certificado de verificación técnica, o no cuente con dispositivos móviles que permitan la lectura digital de los mismos, a través de las aplicaciones autorizadas por la autoridad competente, será sancionado con multa de 50 a 300 (cincuenta a trescientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo.-”.-

**ARTÍCULO 2º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-021-B-2023).-**

**ES COPIA**  
**am**

**FDO.: ARGUMERO**  
**CLOSS**

**DECRETO Nº **0630****  
**NEUQUÉN, 10 JUL 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-021-B-2023, y la Ordenanza N° 14513; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14513, se modificó el artículo 267º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedó redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 267º): *OLVIDO DE DOCUMENTACIÓN O SEGUROS OBLIGATORIOS O CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA. El que circular sin portar cédula de identificación vehicular o el comprobante del seguro obligatorio o el certificado de verificación técnica, o no cuente con dispositivos móviles que permitan lectura digital de los mismos, a través de las aplicaciones autorizadas por la autoridad competente, será sancionado con multa de 50 a 300 (cincuenta a trescientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro de vehículo.*";

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, y los Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14513;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Finanzas;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14513 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 15 de junio de 2023, mediante la cual se modificó el artículo 267º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.  
ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14514.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD-013-R-2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Samuel Reguera obtuvo por vía de excepción a la Ordenanza N° 10009 y en reiteradas ocasiones, la habilitación para la explotación de la venta de pochoclos y garrapiñadas en intersección de calles Perito Moreno y Río Negro, mediante las Ordenanzas N° 12541, 12673, 12851 y 13838.

Que el señor Samuel Reguera, cumple los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa vigente y acredita una discapacidad mediante certificado expedido por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

Que dicha actividad constituye la principal fuente de ingreso para el titular de la Licencia Comercial N° 48620 y su familia.

Que debido al desmejoramiento del estado de salud, el señor Reguera se ha visto impedido físicamente de poder concurrir diariamente al puesto antes mencionado y es por ello que su hija, Marcela Fabiana Reguera DNI N° 22.994.274, es quien actualmente realiza la atención del carro.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Ley Nacional N° 26.378 en su Artículo 27º) señala que “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás...” y que “...deben alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno del mismo”.

Que el Artículo 27 de la Carta Orgánica Municipal contempla el rol del Estado Municipal para la inclusión activa de las personas con discapacidad, en la vida comunitaria, económica y cultural.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0001/2023 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2023 del día 1 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** RENUÉVASE la Licencia Comercial N° 48620, por vía de excepción, a favor del señor Samuel Reguera, DNI. N° 8.395.574, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10009 Bloque Temático 5, Capítulo 5: "Venta en la vía Pública".-

**ARTÍCULO 2º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 13838.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-013-R-2022).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

**DECRETO N° **0631****  
**NEUQUÉN, 10 JUL 2023**

**VISIO:**

El Expediente N° CD-013-R-2022, y la Ordenanza N° 14514; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14514 se renovó la Licencia Comercial N° 48620, por vía de excepción a favor del señor Samuel Reguera, D.N.I. N° 8.395.574, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 10009 Bloque Temático 5, Capítulo 5: “Venta en la vía Pública”;

Que asimismo, el artículo 2° de la ordenanza precedentemente citada, derogó la Ordenanza N° 13838 la cual había renovado por vía de excepción la referida Licencia Comercial N° 48620, por el término de cinco (5) años;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14514;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14514 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 15 de junio de 2023, mediante la cual se renovó la Licencia Comercial N° 48620, por vía de excepción a favor del señor Samuel Reguera, D.N.I. N° 8.395.574, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 10009 Bloque Temático 5, Capítulo 5: “Venta en la vía Pública”.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de -----Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14515.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° OE-3152-Q-2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la señora Brígida del Carmen Quilacan González, DNI. N° 92.490.228, domiciliada en calle Estanislao María Gassowski N° 968, Manzana 15, Dúplex N° 56, solicitó la condonación de pago por la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, por la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-3009-0000, Partida N° 47962.

Que fundamenta dicha solicitud en sus escasos ingresos, provenientes de una jubilación extranjera.

Que se realizó encuesta socio-económica, desde la Dirección de Evaluación Técnica y Social de Contribuyentes de la Municipalidad de Neuquén, emitiéndose el Informe Social N° 100/2022, sugiriendo la condonación de la deuda en relación a la Tasa por los Servicios a la Propiedad Inmueble.

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos otorga dicha condonación mediante la Disposición N° 38/2022, de fecha 05 de octubre del año 2022.

Que en función de la situación de vulnerabilidad de la solicitante y según lo solicitado por la Dirección de Evaluación Técnica de Contribuyentes y la División de Retributivos de la Municipalidad de Neuquén, se considera oportuno eximir a la señora Brígida del Carmen Quilacan González, DNI. N° 92.490.228, del pago de la Tasa en concepto de Servicios a la Propiedad Inmueble.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2023 del día 01 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2023

celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora Brígida del Carmen Quilacan González, DNI. N° 92.490.228, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-3009-0000, Partida N° 47962, por el período que va desde octubre del año 2022 hasta junio del año 2023.-

**ARTÍCULO 2º):** EXÍMASE por el término de 18 (dieciocho) meses a la señora Brígida del Carmen Quilacan González, DNI. N° 92.490.228, del pago en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-3009-0000, Partida N° 47962, desde el 01 de julio del corriente año.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-3152-Q-2022).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETON° 0632**  
**NEUQUÉN, 10 JUL 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-3152-Q-2022, y la Ordenanza N° 14515; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14515, se dispuso condonar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora Brígida del Carmen Quilacan González, D.N.I. N° 92.490.228, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-3009-0000, Partida N° 47962, por el período que va desde octubre del año 2022 hasta junio del año 2023;

Que asimismo, el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada dispuso eximir por el término de dieciocho (18) meses, contados a partir del 01 de julio, a la señora Brígida del Carmen Quilacan González, del pago en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-3009-0000, Partida N° 47962;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14515;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Finanzas;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14515 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 15 de junio de 2023, mediante la cual se dispuso condonar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora Brígida del Carmen Quilacan González, D.N.I. N° 92.490.228, en concepto de Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-3009-0000, Partida N° 47962, por el período que va desde octubre del año 2022 hasta junio del año 2023, y se la eximió del pago del referido tributo, por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de 01 de julio.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14516.-**

### **VISTO:**

El Expediente N° SPC-1005-M-1987; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 3283 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Oscar Abel Gacitúa, DNI. N° 17.025.794, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 8a, superficie 204,42 m<sup>2</sup> (doscientos cuatro con cuarenta y dos metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1364-0000, del Barrio Islas Malvinas, que surge del Plano de Mensura, registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2811/87.

Que el Artículo 3º) de la citada ordenanza estableció como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) del valor fiscal de la tierra que fije la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Que, consecuentemente, con fecha 22 de mayo del año 1987, se confeccionó Boleto de Compraventa entre la Municipalidad y el señor Oscar Abel Gacitúa.

Que, posteriormente, se agregó Cesión de Derechos y Acciones que realizó el señor Oscar Abel Gacitúa a favor de su ex pareja, la señora Adriana Alejandra Giménez, respecto del Lote 11 de la Manzana 8a, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1364-0000, con firmas certificadas ante Escribano Público.

Que con fecha 27 de diciembre del año 2017, la entonces Dirección General de Determinación Tributaria informó que el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1364-0000 no registra alta en la base de datos de venta de tierras.

Que de la consulta realizada al Registro de la Propiedad Inmueble, respecto de la titularidad del Lote 11 de la Manzana 8a, surge que se encuentra inscripto

a nombre del municipio.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 17 de octubre del año 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Adriana Alejandra Giménez.

Que de la consulta realizada al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (RUPROVI) surge que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora Adriana Alejandra Giménez.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 175/2022, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen de Legalidad N° 827/2022, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 013/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2023 del día 01 de junio y aprobado por unanimidad por 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 3283 a favor del señor Oscar Abel Gacitúa, DNI. N° 17.025.794, respecto del inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 8a, superficie 204,42 m<sup>2</sup> (doscientos cuatro con cuarenta y dos metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-

20-056-1364-0000, que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2811/87, ubicado en el Barrio Islas Malvinas.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Adriana Alejandra Giménez, DNI. N° 18.395.632, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTÍCULO 4º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) de la valuación fiscal determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido mediante la Ordenanza N° 3283.-

**ARTÍCULO 5º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien del inmueble adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 7º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, quedando a cuenta de la compradora, los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-1005-M-1987).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**DECRETO N° 0633**  
**NEUQUÉN, 10 JUL 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-1005-M-1987 y la Ordenanza N° 14516; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14516 se declaró la caducidad de los derechos otorgados por Ordenanza N° 3283, a favor del señor Oscar Abel Gacitúa, D.N.I. N° 17.025.794, respecto del inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 8a, superficie de 204,42 m<sup>2</sup>, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1364-0000, que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2811/87, ubicado en el Barrio Islas Malvinas;

Que por su parte el artículo 2°) de la ordenanza precedentemente citada, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Adriana Alejandra Giménez, D.N.I. N° 18.395.632, el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1364-0000;

Que asimismo, el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14516 estableció como precio de venta el cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de conformidad a los establecido mediante Ordenanza N° 3283;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14516;

Que así mismo, prestó conformidad el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14516 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 15 de junio de 2023, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos otorgados por Ordenanza N° 3283, a favor del señor Oscar Abel Gacitúa, D.N.I. N° 17.025.794, respecto del inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 8a, superficie de 204,42 m<sup>2</sup>, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1364-0000, que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2811/87, ubicado en el Barrio Islas Malvinas, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el referido inmueble, a favor de la señora Adriana Alejandra Giménez, D.N.I. N° 18.395.632.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

## **ORDENANZA N° 14517.-**

### **VISTO:**

Los Expedientes N° SEO-8725-S-2000, SEO-422-M-2001, SEO-7918-E-2001, SEO-8700-O-2001, SEO-3393-V-2002, SEO-4064-F-2002, SEO-1216-N-2003, OE-5000196-L-2010, OE-7000386-O-2012, OE-7000312-G-2012, OE-7000405-M-2017, OE-7000109-V-2018; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 9921 se autorizó la adjudicación a los beneficiarios de loteos sociales de los Barrios Gran Neuquén (Etapas I y II) y Colonia Valentina Sur (Etapas I y II) de los lotes que surgen de sus respectivos planos de mensura.

Que por Ordenanza N° 11403 se estableció como precio final de venta de dichos lotes el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de Neuquén, y se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos integrantes de los listados que, como Anexos I y II forman parte de las normas citadas, a fin de regularizar su situación dominial.

Que, debido a circunstancias propias de la dinámica de las relaciones, con el transcurso del tiempo, en ciertos casos algunos beneficiarios han modificado su voluntad de permanencia a favor de terceros.

Que esta cuestión, en la mayoría de los casos se debe a renuncia expresa del beneficio a favor de terceros, y en otros por cuestiones relacionadas con ventas o cesiones efectuadas por los beneficiarios originarios.

Que a la fecha, los beneficiarios y cotitulares que figuran en el listado original aprobado por Ordenanza no han suscripto el respectivo Boleto de Compra-Venta de pago por los lotes, y habiéndose modificado la situación primigenia, es necesario por tanto normalizar la relación entre la Municipalidad de Neuquén y los ocupantes actuales, a

los efectos de que se pueda comenzar a recibir los pagos relacionados con la venta de las tierras fiscales.

Que mediante las Ordenanzas N° 11403 y 11883 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos y a los que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes, a fin de regularizar su situación dominial, resultando factible la regularización dominial.

Que resulta necesario resolver la caducidad de los derechos de adjudicación de aquellos beneficiarios que han optado por incumplir las obligaciones a su cargo relacionadas con la intransferibilidad de los permisos de ocupación y/o su ocupación efectiva.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, y Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (RUPROVI) se constató que los ocupantes no registran inmuebles a su nombre.

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras se constató que los beneficiarios han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se efectúa.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al Proyecto de Ordenanza.

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2023 del día 1 de junio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes otorgados por Ordenanza N° 11403 a favor de las personas que se detallan en el ANEXO I, y que forma parte de la presente ordenanza, por falta de ocupación o incumplimiento de las obligaciones.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que como ANEXO II forma parte integrante de la presente ordenanza, los lotes que surgen del fraccionamiento del Lote 9, parte del Lote Z, registrado bajo Expediente N° E-2756-7482/03 y los lotes que surgen del fraccionamiento del Lote 10a, parte del Lote Z, registrado bajo Expediente N° E-2756-7623/03, que corresponden al Barrio Gran Neuquén Sur y Valentina Sur, respectivamente.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección de Catastro Provincial, según lo establecido en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta, en el marco de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores, a partir de la firma del Boleto de Compra-Venta, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta del inmueble, el Órgano Ejecutivo Municipal, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 7º):** El lote que se adjudica deberá ser destinados al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SEO-8725-S-2000, SEO-422-M-2001, SEO-7918-E-2001, SEO-8700-O-2001, SEO-3393-V-2002, SEO-4064-F-2002, SEO-1216-N-2003, OE-5000196-L-2010, OE-7000386-O-2012, OE-7000312-G-2012, OE-7000405-M-2017, OE-7000109-V-2018).-**

**ES COPIA  
am**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

**ANEXO I  
 CADUCIDADES  
 Bº GRAN NQN SUR y VALENTINA SUR**

MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I Nº	SUPERFICIE (M2)	Nomenclatura Catastral	EXPEDIENTE Nº
A	4	VEGA JOSE LUIS MARTI MARIA DE LOS ANGELES	20793506 25185593	161,00	09-21-064-2013	SEO-3393-V-02 y agreg. OE- 7000405-M-17
K	18	RODRIGUEZ CORDOBA DANIEL HERNAN	22044745	188,78	09-21-064-1344	SEO-8725-S-00
I	34	NAVARRETE ESTEBAN RICARDO	29547304	170	09-21-064-2249	OE-1216-N-03 y agreg. OE- 7000109-V-18
J	13	RODRIGUEZ RAUL EDUARDO ONTIVERO ANDREA LUISA	24160640 26828299	162,60	09-21-064-1660	SEO-8700-O-01 y agreg. OE- 7000386-O-12
B	21	MORA GUSTAVO ANDRES GARRIDO AMALIA VANESA	25725306 29547486	170,00	09-21-064-2316	SEO-422-M-01 y agreg. OE- 5000196-L-10
J	3	FERNANDEZ DANIEL	18511659	276,08	09-21-064-1853	SEO-4064-F-02
30	6	ERICE ADOLFO RUDECINDO JOFRE PAOLA BEATRIZ	24538059 29154202	199,24	09-21-091-6852	SEO-7918-E-01 y agreg. OE- 7000312-G-12

**ANEXO II  
ADJUDICACIONES  
Bº GRAN NQN SUR y VALENTINA SUR**

MZA	LOTE	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I Nº	SUPERFICIE (M2)	Nomenclatura Catastral	EXPEDIENTE Nº
A	4	GABRIELA ANALIA MENDOZA JUAN ALFREDO ECHEVERIA	30303177 30476804	161,00	09-21-064-2013	SEO-3393-V-02 y agreg. OE- 7000405-M-17
K	18	CAROLA DEL CARMEN SAUCEDO	27193660	188,78	09-21-064-1344	SEO-8725-S-00
I	34	NOEMI ESTELA VAZQUEZ	34223438	170	09-21-064-2249	OE-1216-N-03 y agreg. OE- 7000109-V-18
J	13	ANA MARIA ONTIVERO EDUARDO MOYANO	18727252 17022064	162,60	09-21-064-1660	SEO-8700-O-01 y agreg. OE- 7000386-O-12
B	21	ROXANA YANET LOPEZ	35571926	170	09-21-064-2316	SEO-422-M-01 y agreg. OE- 5000196-L-10
J	3	ELIANA ROSA JELVES IBACACHE	92581564	276,08	09-21-064-1853	SEO-4064-F-02
30	6	NATALIA VERONICA GARRIDO GABRIEL EDUARDO SALAZAR	31613996 28982217	199,24	09-21-091-6852	SEO-7918-E-01 y agreg. OE- 7000312-G-12

**DECRETO N° 0634**  
**NEUQUÉN, 10 JUL 2023**

**VISIO:**

Los Expedientes N° SEO-8725-S-2000, SEO-422-M-2001, SEO-7918-E-2001, SEO-8700-O-2001, SEO-3393-V-2002, SEO-4064-F-2002, SEO-1216-N-2003, OE-5000196-L-2010, OE-7000386-O-2012, OE-7000312-G-2012, OE-7000405-M-2017, OE-7000109-V-2018, y la Ordenanza N° 14517; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 14517 se declaró la caducidad de los derechos emergentes otorgados por Ordenanza N° 11403, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de la mencionada Ordenanza N° 14517, por falta de ocupación o incumplimiento de las obligaciones;

Que por su parte el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14517, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que como Anexo II forma parte integrante de la referida Ordenanza, los lotes que surgen del fraccionamiento del Lote 9, parte del Lote Z, registrado bajo Expediente N° E-2756-7482/03, y los lotes que surgen del fraccionamiento del Lote 10a, parte del Lote Z, registrado bajo Expediente N° E-2756-7623/03, que corresponde al Barrio Gran Neuquén Sur y Valentina Sur, respectivamente;

Que asimismo, el artículo 3°) de la ordenanza precedentemente citada, estableció como precio de venta de los inmuebles, el valor fiscal determinado por la Dirección de Catastro Provincial;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14517;

Que asimismo, prestó conformidad el Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14517 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 15 de junio de 2023, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos emergentes otorgados por Ordenanza N° 11403, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de la mencionada Ordenanza N° 14517, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de las personas individualizadas en el listado que como Anexo II forma parte de la referida ordenanza, los lotes que surgen del fraccionamiento del Lote 9, parte del Lote Z, registrado bajo Expediente N° E-2756-7482/03, y los lotes que surgen del fraccionamiento del Lote 10a, parte del Lote Z, registrado bajo Expediente N° E-2756-7623/03, que corresponde al Barrio Gran Neuquén Sur y Valentina Sur.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.